



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2021-00170-00.

Confirmación. 135723

Visto el informe secretarial, y revisada la demanda, necesario resulta inadmitir el libelo nuevamente, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Realizar el juramento estimatorio de conformidad con los postulados del artículo 206 del Código General del Proceso, Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los postulados de la citada disposición.
2. Aclarar la cuantía del proceso, en atención a lo indicado en la pretensión novena, por cuanto de ella se solicita su declaración, así como el juramento estimatorio.
3. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**  
**Notificación por Estado:**  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 26  
Hoy 24 de junio de 2021.  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

**Firmado Por:**

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2d1d0b9d3d99e14b5490e6c97c363101cce0354a6b938eb619908a7a8b9d930**

Documento generado en 23/06/2021 09:15:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**